Acuerdo 019 de 2020

"Por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y especialmente, de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE la denominación de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, contenida en el artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 329. Creación y Denominación. *Créase una Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–Sapiencia, vinculada al despacho del Alcalde.*

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, entiéndase que se hace referencia a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–Sapiencia en los artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012; en los artículos 84, 165, 166 y 167 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015; el numeral 11.7, del artículo décimo primero del Acuerdo 001 de 2016, y demás normas a las que se haga alusión a Sapiencia.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el objeto de la Agencia de Educación Superior de Medellín–Sapiencia, contenido en el artículo 332 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en los siguientes términos:

Artículo 332. Objeto. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.*

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE las funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín–Sapiencia, contenidas en el artículo 333 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en los siguientes términos:

Artículo 333. Funciones. *La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia tendrá las siguientes funciones:*

1. Liderar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín.

2. Crear el Sistema Municipal de Educación Postsecundaria y definir los lineamientos rectores para su articulación y funcionamiento.

3. Promover la integralidad, complementariedad y flexibilidad del Sistema de Educación Postsecundaria del Municipio; convocando a los actores que lo integren para concertar acuerdos y establecer compromisos para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Educación Postsecundaria.

4. Diseñar e implementar, en articulación con actores competentes si a ello hubiese lugar, programas, proyectos y estrategias para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria, teniendo en cuenta el enfoque territorial y los enfoques poblacionales.

5. Administrar integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para el acceso y la permanencia, definiendo y/o aplicando los reglamentos operativos para su manejo.

6. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para fortalecer la Educación Postsecundaria en Medellín.

7. Coadyuvar, mediante el diseño e implementación de estrategias, al fortalecimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la Educación Postsecundaria en Medellín.

8. Estructurar, contratar, convenir y ejecutar proyectos estratégicos asociados a la prestación del servicio público de Educación Postsecundaria.

9. Enajenar a título gratuito o entregar en donación a las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria los bienes muebles o inmuebles adquiridos o que se

adquieran en el marco de los proyectos estratégicos estructurados, contratados o convenidos.

10. Diseñar e implementar estrategias para la articulación de esfuerzos y capacidades que contribuyan al posicionamiento de las IES adscritas al Municipio, como escenarios académicos e investigativos de calidad y pertinencia.

11. Diseñar e implementar estrategias para promover y articular la generación, apropiación y transferencia del conocimiento, la innovación y la investigación científica en Medellín.

12. Administrar los recursos y espacios físicos y digitales que sirvan a la ejecución del objeto de Sapiencia.

13. Implementar y coordinar el Observatorio de Sapiencia como unidad de análisis y seguimiento del Sistema Municipal y de la Política Pública de Educación Postsecundaria.

14. Garantizar la optimización de los recursos del Municipio en la prestación del servicio público de Educación Postsecundaria, contribuyendo al mejoramiento del acceso a la educación con calidad y equidad.

15. Emitir conceptos técnicos sobre actos administrativos del orden municipal que aborde temas afines al objeto y a las funciones de la Agencia; y los que puedan ser requeridos por entidades públicas y privadas que puedan incidir en la Educación Postsecundaria en Medellín.

16. Coordinar con las Instituciones de Educación Postsecundaria de Medellín, propuestas de regulación para la Educación Postsecundaria ante el Ministerio de Educación y/o autoridades competentes.

17. Desarrollar estrategias de comunicación para difundir a los actores que conformen el Sistema, y a los habitantes del Municipio en general, información de interés asociada a la Educación Postsecundaria en Medellín.

18. Las demás funciones inherentes y acordes con el objeto y naturaleza jurídica de Sapiencia.

ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE la denominación de la Subdirección de Desarrollo del Sistema de Instituciones Públicas de Educación Superior, contenida en el artículo 336 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012 y demás normas que la contemplen, la cual en adelante será la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria.

ARTÍCULO 5. MODIFÍQUESE las funciones específicas del Consejo Directivo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, contenidas en el artículo 337 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 337. Funciones específicas del Consejo Directivo. *Además de las establecidas en la Ley, en otras disposiciones y en los estatutos internos, son funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, las siguientes:*

1. Aprobar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias propuestas por la Dirección General.

2. Aprobar los proyectos de reglamentación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín y apoyar a la Dirección General en el seguimiento y evaluación.

3. Proponer a la Dirección General políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el mejoramiento continuo de la entidad y fortalecer la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín.

4. Emitir, en caso de ser requerido, concepto sobre los proyectos de modificación de las estructuras orgánicas y plantas de personal de las Instituciones Públicas del Sistema de Educación Postsecundaria de Medellín, adscritas al Municipio.

5. Velar por la coordinación técnica entre las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria adscritas al Municipio, para la adecuada implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos del Sistema de Educación Postsecundaria de Medellín.

6. Promover la coordinación entre Sapiencia y las Instituciones de Educación Postsecundaria de Medellín para el desarrollo de propuestas de regulación en materia de Educación Postsecundaria ante el Ministerio de Educación y/o autoridades competentes.

7. Aprobar las propuestas de regulaciones y/o reglamentaciones que presente el Director General para Fondos y Proyectos que apalancan financieramente el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en Medellín.

8. Concurrir con la Dirección General en la gestión de alianzas estratégicas entre los sectores educativo, empresarial y estatal.

9. Aprobar las enajenaciones a título gratuito o donaciones de bienes muebles o inmuebles a las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria.

10. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 6. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en lo que no sea modificado por el presente Acuerdo, se seguirá rigiendo por lo previsto en los Decretos con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012 y No. 883 y Acuerdo 001 de 2016 y aquellas normas o actos que supriman, modifiquen, aclaren, o adicionen.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo no genera aumento o

reducción en el gasto, por lo cual no se ve afectado el Marco Fiscal a Mediano Plazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

_____Presidente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

_____Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 194 del 29 de noviembre de 2020.

_____ Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ